

22717 *ORDEN de 30 de junio de 1982 por la que se priva a la Empresa «Hijos de Daniel Espuny, Sociedad Anónima», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 25 de mayo de 1982, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa «Hijos de Daniel Espuny, Sociedad Anónima» para la instalación de una planta de desecación de orujo, actividad de secado de productos agrícolas, en Torredonjimeno (Jaén), concedidos por Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de noviembre de 1980, por haber sido concedidos a la citada Empresa y para la misma instalación los beneficios vigentes solicitados en el III Concurso del Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Hijos de Daniel Espuny, S. A.», por la Orden de 13 de enero de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del día 10 de febrero de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

22718 *ORDEN de 30 de junio de 1982 por la que se concede a la Empresa «Gas Huesca, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 19 de abril de 1982, por la que se declara a la Empresa «Gas Huesca, S. A.», comprendida en el sector de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural al amparo del Real Decreto 1350/1976 de 7 de junio, para la construcción de las instalaciones relativas a la red de suministro de gas natural para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Huesca incluidos en la Concesión administrativa otorgada a «Gas Huesca, S. A.», por Orden de este Ministerio de 5 de noviembre de 1980,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Departamento de 27 de marzo de 1985, se concede a la Empresa «Gas Huesca, S. A.», el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utilaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

Dos. Dicho beneficio se concede por un periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante lo anterior, el plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas y se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

22719 *ORDEN de 6 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Sevillana de Taxis y Automóviles en General» (M-245), para operar en el Ramo de Cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Sevillana de Taxis y Automóviles en General», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusulas especiales, reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22720 *ORDEN de 6 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.» (EMASYPSA), (C-91), para operar en el Ramo de Accidentes Corporales en la modalidad de Seguro Individual.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.», en anagrama (EMASYPSA), en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Accidentes Corporales en la modalidad de Seguro Individual y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22721 *ORDEN de 6 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «La Nórdica Compañía Anónima de Seguros» (C-129), para operar en el Ramo de Cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Nórdica Compañía Anónima de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22722 *ORDEN de 6 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Galo Ibérica Aseguradora, S. A.» (C-552), para operar en el Ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción, en la modalidad de Seguro de Avería de Maquinaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Galo Ibérica Aseguradora, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción, en la modalidad de Seguro de Avería de Maquinaria, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.